



JUZGADO CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda verbal fue presentada el pasado 19/02/2024. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 29 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: DECLARACIÓN DE PERTENECIA
DEMANDANTE	: BLANCA IRIS MARIN
DEMANDADO	: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PASTORA VEGA VDA DE SALAZAR DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
RADICACIÓN	: 630014003005-2024-00098-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisada la presente demanda, se advierte que con las mismas partes y por los mismos hechos, se encuentra en trámite igualmente en este despacho judicial el proceso radicado bajo el número 63001400300520230076600, el cual a la fecha de radicación de la presente demanda, esto es; el día 19 de febrero de 2024, se encontraba pendiente tomar decisión de fondo sobre la admisión y/o rechazo de la misma.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial se abstendrá de pronunciarse respecto de la presente demanda, como quiera que por los mismos hechos y las mismas partes se está adelantando en este Juzgado el proceso radicado bajo el número 63001400300520230076600.

Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la presente demanda por las razones expuestas.



SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que el expediente es digital.

TERCERO: RECONOCER personería a la señora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, para actuar en representación de la parte demandante sólo para efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica